

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
GAMS. -DRT N° 006/2026**

VISTOS: La solicitud de aprobación de tablas para el inicio de cobro de **Patente Municipal Eventual** de la gestión 2025, efectuada mediante HR-CTRL-2025-17374 de fecha de 16 de diciembre de 2025, por Leydi Quinteros Bustamante, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, el Informe Técnico N° **CITE: CI/SF-DRT-30/513/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° **CITE: IL-SF-DRT-72/503/2025** de fecha 17 de diciembre de 2025, los antecedentes del caso, la documentación adjuntada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, es cual dispone que: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. El Alcalde con facultad ejecutiva y administrativa, con competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, el artículo 302 en su numeral 20 párrafo I del de la Constitución Política del Estado expresa que: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 en su párrafo I del de la Constitución Política del Estado, expresa que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el artículo 323 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la asamblea legislativa plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración de Tributos Municipales.

Que, el artículo 9 en su párrafo III de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece que las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.



Que, el artículo 64 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor de fecha 21 de diciembre de 2002 en su artículo 2 establece la actualización de las obligaciones con el estado respecto a las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 13 en su Inciso c) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipales por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16 del inciso a) de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que la Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, el artículo 8 del parágrafo II, Numeral 4, de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento legislativo, estable que el ejecutivo municipal tendrá atribuciones para emitir resolución administrativa como instrumentos jurídicos municipales.

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales crea las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que registrarán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establece la clasificación de patentes municipales; en su artículo 4 dispone el Hecho Generador de las patentes municipales, tienen como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la respectiva autorización para la realización de toda actividad económica. Las actividades permanentes anuales, se perfeccionan al 31 de diciembre de cada gestión fiscal y la patente eventual al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el artículo 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales establece las alícuotas específicas de las patentes municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte indisoluble de la Ley. Los valores de la escala establecida en los anexos del presente artículo, podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Que, mediante Decreto Edil N° 004/2025 de 02 de enero de 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, designa con todas las prerrogativas y facultades a la Máxima Autoridad Tributaria de la entidad, el cual faculta al designado para realizar las amplias facultades que dispone la



Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y la Ley Municipal N° 039/2015 y sus reglamentos.

POR TANTO:

El Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 2492, artículo 3 parágrafo II del Decreto Supremo No 27310, Decreto Edil N° 004/2025 de 02 de enero de 2025 y demás normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aplíquese la escala impositiva para la liquidación de la **Patente Municipal Eventual**, para la gestión fiscal 2026, aprobada según Ley Municipal N° 069/2016 y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV'S) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada gestión fiscal. Cuyo Anexo IV que se adjunta es parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2025 (UFVs = 2,57896) al 31 de diciembre de 2025 (UFVs = 3,04561), con una variación de enero a diciembre de 2025 de **(UFVs = 1,18095)**.

ARTICULO SEGUNDO. - Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, los cambios y adecuaciones necesario al sistema informático, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución Administrativa Tributaria será publicada en la página gaceta oficial del GAM-Sacaba.

ARTICULO QUINTO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las Unidades Operadoras del Sistema RUAT para su registro.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Guillermo Chavez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Severtony Yucra Apaza
TEC. II DE COBRANZA PASIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

**PATENTES EVENTUALES
ANEXO IV
PATENTE DE FUNCIONAMIENTO POR ACTIVIDAD EVENTUAL**

POR USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON FINES ECONOMICOS

PATENTE MAXIMA BS. 529

ZONA	0 - 2	2.1 - 4	4.1 - 6	6.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 30	> 30.1
	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]
A	5	10	15	20	25	30	35
B	3	5	10	15	20	25	30
C	2	3	5	10	15	20	25

FORMULA: $PFE = PM \cdot (ZS/100)$

SIGLA: PFE = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL POR TEMPORADA.
PM = PATENTE MAXIMA
ZS = ZONA SUPERFICIE

**PATENTE DE FUNCIONAMIENTO POR ACTIVIDAD EVENTUAL
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

ZONA	0 - 2	2.1 - 4	4.1 - 6	6.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 30	> 30.1
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
A	26	53	79	106	132	159	185
B	16	26	53	79	106	132	159
C	11	16	26	53	79	106	132

DONDE PARA ZONAS:

A = ZONAS DISTRITO 1.2.4

B = ZONAS DISTRITO 3.6.7 y Lava Lava

Guillermo Chavez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL	PATENTE (Expresado en Bolivianos)
Venta de comida rápida plaza de comidas (por mes)	266
Venta de pasajes interdepartamental Terminal de buses (por mes)	1.062
Venta de pasajes interprovincial buses Terminal de buses (por mes)	531
Venta de pasajes interprovincial minibuses Terminal de buses (por mes)	399
Venta de comida (Restaurant) Terminal de buses (por mes)	932
Venta comercio minorista tiendas comerciales Terminal de buses (por mes)	531
Venta productos farmacéuticos (Farmacia) Terminal de buses (por mes)	665
Uso de área para entidades financieras Terminal de buses (por mes)	1.329
Uso de área para entidades financieras Edificio Municipal (por mes)	464

PATENTE TEMPORAL (SENTAJES)	(En Bs.)
En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en fechas ordinarias debidamente autorizado por la autoridad competente (por día).	
Jueves y Domingos (por día)	1
Lunes, Martes, Miércoles, Viernes, Sábado (por día)	1
Camioneta de 5 toneladas (por día)	6
Camión de 20 toneladas (por día)	12
Camión de 80 toneladas (por día)	25

CANT.	DESCRIPCIÓN	(Expresados en Bolivianos)
1	Pasacalles, Pancarta o banderolas por día	53
2	Marquesinas por día	135
3	Inflables por día	135
4	Toldos por día	106
5	Publicidad móvil por día	66

[Firma]
JUAN CARLOS VILLALBA MAMANI
DIRECTOR DE ALCALDACIONES
DE TRIBUNALES MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ANEXO IV
PATENTE DE ESPECTACULO Y RECREACIONALES PUBLICAS
PATENTE MUNICIPAL EVENTUAL A LOS ESPECTACULOS Y RECREACIONALES PUBLICAS

N°	ACTIVIDAD	PATENTE (Expresado en Bolivianos)
2.1	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general (por función)	665
2.2	Espectáculo Teatral y/o Otros Similares (por función)	665
2.3	Circo y/o Similares (por día)	26
2.4	Sorteos, Rifas, Concursos, Otros Similares (por evento)	39
2.5	Bingos, Similares (por día)	26
2.6	Bailes con conjunto (domingos y feriados) (por cada baile)	797
2.7	Bailes con conjunto (Lunes a Sábado) (por cada baile)	665
2.8	Bailes con amplificación (domingo y feriados) (por cada baile)	665
2.9	Bailes con amplificación (lunes a sábado) (por cada baile)	531
2.10	Carruseles, Juegos Inflables y otros (por día)	26
2.11	Espectáculos Musicales Grupos Internacionales (por evento)	1.993
2.12	Espectáculos Deportivos Internacionales (por evento)	1.329
2.13	Espectáculos Musicales Grupos Nacionales (por evento)	797
2.14	Eventos Religiosos, Educativos y Otros (diurno)	266
2.15	Eventos Religiosos, Educativos y Otros (nocturno)	665
2.16	Eventos deportivos de tenis (Diurno) (por hora)	26
2.17	Eventos deportivos de tenis (nocturno) (por hora)	39
2.18	Eventó deportivo cancha de frontón y pelota de mano(diurno)(por hora)	12
2.19	Eventó deportivo cancha de frontón y pelota de mano(nocturno)(por hora)	19
2.20	Eventó deportivo Pista De Bicicrós (Diurno) (por hora)	26
2.21	Eventó deportivo Pista De Bicicrós (Nocturno) (por hora)	39
2.22	Eventó deportivo Cancha Futbol 8 Sintética (Diurno) (por hora)	53
2.23	Eventó deportivo Cancha Futbol 8 Sintética (Nocturno) (por hora)	80
2.24	Eventó deportivo Coliseo Cerrado (Diurno) (por hora)	26
2.25	Eventó deportivo Coliseo Cerrado (Nocturno) (por hora)	39
2.26	Eventó deportivo Estadio Municipal (Diurno) (por hora)	266
2.27	Eventó deportivo Estadio Municipal (Nocturno) (por hora)	399
2.28	Eventó deportivo Cancha Futbol 11 (Diurno) (por hora)	106
2.29	Eventó deportivo Cancha Futbol 11 (Nocturno) (por hora)	158
2.30	Eventó deportivo Cancha Futbol 8 Pasto Natural (Diurno) (por hora)	106
2.31	Eventó deportivo Cancha Futbol 8 Pasto Natural (Nocturno) (por hora)	158
2.32	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general Estadio Municipal Sacaba(Evento Internacional)(por evento)	26.578
2.33	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general Estadio Municipal Sacaba(Evento Nacional) (por evento)	13.288
2.34	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general Coliseo Municipal Sacaba (Evento Internacional) (por evento)	19.932
2.35	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general Coliseo Municipal Sacaba (Evento Nacional) (por evento)	13.288
2.36	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general Cancha Futbol 11 (Evento Internacional) (por evento)	13.288
2.37	Espectáculo Públicos Deportivo, profesionales en general Cancha Futbol 11 (Evento Nacional) (por evento)	6.644
2.38	Espectáculo Públicos al Interior de los parques (Por Día)	6

[Firma]
Guillermo Chávez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA